

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de presos pobres y gastos del Juzgado de primera instancia del partido de esta capital, correspondiente al año actual y girado á su virtud el conveniente repartimiento entre los pueblos que le componen bajo la base de vecindad, he dispuesto la insercion de ambos documentos en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de los mismos satisfagan con la urgencia que este servicio requiere sus respectivas cuotas. Burgos 4 de Julio de 1857. — José Oller.

Presupuesto de los gastos que se consideran necesarios para atenciones carcelarias en el presente año.

PERSONAL.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.
Sueldo del Alcaide de la cárcel nacional.	4000	»		
Idem del ayudante de id.	2000	»		
Idem del demandadero.	365	»	8402	50
Idem del Capellan.	700	»		
Al mismo por la limpieza de ropas.	60	»		
Jornales del aguador á 3 y 1/2 rs. diarios.	1277	50		
MATERIAL.				
Socorro á los presos de la cárcel.	45000	»		
Gastos interiores de la misma.	600	»		
Renta de la casa	5000	»	49660	»
Gastos de enfermeria.	900	»		
Lavadura de ropas de los presos.	160	»		
PRESOS TRANSEUNTES.				
Socorro á los pobres y presos transeuntes	5000	»	5000	»
Idem enfermos.	4000	»	4000	»
RECAUDACION.				
Por el 1 por 100 de recaudacion.	670	62	670	62
		TOTAL 67735 12		

Reparto de sesenta y siete mil setecientos noventa y cuatro reales y veinte y tres céntimos para atenciones carcelarias entre los pueblos que componen el partido judicial de Burgos

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Importe anual. Reales. Cénts.
Ages.	52	400 92
Alvillos.	47	362 37
Arcos.	166	1279 86
Villanueva Matamala.	70	539 70
Arlanzon.	60	462 60
Arroyal.	77	595 67
Atapuerca.	58	447 18
Olmos de Atapuerca.	56	431 76
Avellanosa del Páramo.	64	495 44
Barrios de Colina.	5122	24070 62
Hiniestra.	76	585 96
San Juau de Ortega.	27	208 17
Buniel.	60	462 60
Burgos, Barrios y Granjas.	76	585 96
Cabia.	27	208 17
Carcedo de Burgos.	60	462 60
Modubar de la Cuesta.	55	424 5
Cardenadajo.	41	316 11
Cardenagimeno.	62	478 2
S. Medel.	47	362 37
Cardenuela Riopico.	76	585 96
Villalva.	41	316 11
Castrillo del Val.	38	292 98
San Pedro Cardena.	62	478 2
Cayuela.	47	362 37
Villamiel de Muño.	76	585 96
Celada del Camino.	41	316 11
Celadilla Sotobrin.	38	292 98
Cubillo del Campo.	58	447 18
Cueva de Juarros.	44	359 24
Cuzcurrita de Juarros.	64	495 44
Espinosa de Juarros.	52	246 72
Modubar de San Gibrian.	27	208 17
Estépar.	47	362 37
Frاندovinez.	51	393 21
Fresno de Rodilla.		
Galarde.		
Gamonal.		
Gredilla la Polera.		
Castrillo Rucios.		
Mata.		
Robredo Sobresierra.		
Villalvilla Sobresierra.		

Hontomin.	46	354 66
Hontoria de la Cantera.	40	308 40
Ormaza.	41	316 11
Ormazas (las).		
Borcós.		
La Parte.	90	693 90
Solano.		
Espinosa de San Bartolomé.		
Huérmece.	83	639 93
Ibeas de Juarros.		
San Millan de Juarros.	63	485 73
Molin Tejado.		
Isár.	75	578 25
La Nuez de Abajo.	39	300 69
La Molina de Ubierna.		
Cobos.	41	316 11
Peñaorada.		
Las Celadas.	27	208 17
Las Quintanillas.	95	732 45
Las Revolladas.	42	323 82
Lodoso.	47	362 37
Los Ausines.		
Cubillo del Cesar.	72	555 12
Los Tremellos.	39	300 69
Mausilla de Burgos.	36	277 56
Marmellar de Abajo.	38	292 98
Marmellar de Arriba.	31	239 1
Mazuelo.		
Arenillas de Muño.	58	447 18
Pedrosa de id.		
Medinilla.	27	208 17
Modubar de la Emparedada.		
Cojobar.	29	225 59
Ornillos del Camino.	50	385 50
Orbaneja Riopico.		
Quintanilla Riopico.	39	300 69
Palacios de Benaber.	66	508 86
Palazuelos de la Sierra.	45	331 53
Páramo.	25	192 75
Pedrosa de Rio Urbel.	78	601 58
Quintanadueñas.	85	655 35
Quintana-Ortuño.	55	424 5
Quintanapalla.	50	385 50
Quintanilla Pedro Abarca.		
Ruyales del Páramo.	35	269 85
S. Pantaleon del Páramo.		
Quintanilla Morocisla.		
Vivar del Cid.	65	501 15
Quintanilla Somuño.		
Pelilla.	86	663 6
Rabé de las Calzadas.	82	632 22
Renuncio.	52	400 92
Villacienzo.	72	555 12
Revilla del Campo.		
Revillarruz.	59	454 89
Humienta.		
Olmos Albos.	63	485 73
Riocerezo.	102	786 42
Rioseras.		
Celada de la Torre.	40	308 40
Robredo Temiño.		
Temiño.	58	447 18
Ros.		
Monasteruelo.	46	354 66
Rubena.	28	215 88
Saldaña de Burgos.	46	354 66
Salguero de Juarros.		
Mozoncillo de Juarros.	55	424 5
S. Adrian de Juarros.		
Brieba de Juarros.	53	408 63
San Mamés de Burgos.	53	408 63
Quintanilla de las Carretas.	96	740 16
San Pedro Samuel.	36	277 56
Santa Cruz de Juarros.	160	1253 60
Sta. Maria Tajadura.		
Santivañez Zarzaguda.	42	323 82
Miñon.	50	385 50
Santovenia.	51	393 21
Villamorico.	106	817 26
Sarracin.	42	323 82
Sotopalacios.	50	385 50
Sotragero.	45	331 53
Susinos.	50	385 50
Tardajos.	51	393 21
Tobes y Raedo.		
Melgosa de Burgos.	38	292 98
Urones.	28	215 88
Mijaradas.		
Urrez.	80	616 80
Ubierna.	28	215 88
San Martin de Ubierna.		
Vilbiestre de Muño.	47	362 37
Villafria de Burgos.		
Cótar.	75	578 25
Villagonzalo Pedernales.	30	231 30
Villagutierrez.	50	385 50
Villalvilla junto á Burgos.		

Villamiel de la Sierra.	35	269	85
Villanueva Rio Ubierna.	44	339	24
Villariego.	51	393	21
Villarmero.	35	269	85
Villarmentero.	52	246	72
Villasur de Herreros.	47	362	37
Villaverde peñaorada.	41	316	11
Villavieja.	52	400	92
Arroyo de Muño.	52	400	92
Villayerno.	52	400	92
Morquillas.	46	354	66
Villayuda ó la Ventilla.	48	370	8
Castañares.	48	370	8
Villorajo.	48	370	8
Villarobe.	48	370	8
Herramel.	41	316	11
Uzquiza.	35	254	43
Zalduendo.			
Zumel.			
TOTAL,	8793	67,794	23

Búrgos 23 de Junio de 1857. = *Timoteo Arnaz.*

Circular núm. 291.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha 25 de Junio lo que copio:

Ministerio de la Gobernacion del Reino. = Correos = El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente: = «Ilmo. Señor. = La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se saque á pública subasta la conduccion diaria de la correspondencia pública entre Briviesca y Ramales, bajo el tipo de veinte y un mil rs. anuales y las demas condiciones que aparecen del adjunto pliego.» = De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. con inclusion de una copia del citado pliego para los efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 23 de Junio de 1857. = El Subsecretario, *Antonio Gil de Zarate.* = Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Lo que se inserta en este periódico con el siguiente pliego de condiciones para conocimiento del publico, entendiéndose que la subasta se celebrará el dia que se señala en la Secretaria de este Gobierno de provincia, Burgos 3 de Julio de 1857. = *Jose Oller.*

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Briviesca y Ramales.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Briviesca á Ramales y vice versa pasando por los pueblos que á continuacion se expresan, Aguilar, Barrios de Bureba, Cornudilla, Pino, Oña, Trespaderne, Nafuentes, Moneo, Medina de Pomar, Barcenillas, El Rivero, Villasante, Aguera, La Nestosa.

2.º La distancia que media entre Briviesca y Ramales se correrá en diez y seis horas con arreglo al itinerario actual sin perjuicio de las alteraciones que

en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista siete caballerias mayores situadas en los puntos convenientes de la linea á juicio del Administrador principal de correos de Burgos.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Burgos.

9.º El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por

cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander y Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos el dia 27 de Julio próximo á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de veinte y un mil quinientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de las expresadas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil ochocientos reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Briviesca á Ramales y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de lo aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852

si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El referido contratista se obligará tambien á conducir diariamente la correspondencia de Medina de Pomar á Villarcayo, por medio de un peaton ó á lomo, segun lo considere conveniente y en una hora, que es el tiempo que se emplea actualmente, percibiendo por este servicio con separacion del anterior, la cantidad de mil ochocientos reales anuales.

24. El citado contratista no podrá conducir en sus caballerias viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

25. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid, 20 de Junio de 1857. = Es copia. = El Subsecretario, *Gil.*

Circular núm. 292.

MINAS.

Por un Ingeniero del ramo, se procederá en la primera quincena del corriente mes, á practicar las operaciones facultativas que corresponden en las minas que á continuacion se expresan

Reconocimiento preliminar.	Operaciones.	Nombres de las Minas.	Nombres de los Registradores.	Jurisdiccion en que radican.	PARAJE.
Idem.		Newton.	D. Antonio Collantes.	Santa Gadea.	Puerto del pueblo de Arja.
Idem.		La Basconesa.	Patricio Robreda.	Zamanzas.	Las Villas de Bascones.
Idem.		San Juan.	José Manuel Bonifaz.	Valdiviello.	La Pontejía.
Idem.		San Esteban.	El mismo.	Idem.	Lagueros.
Idem.		San Capelano el peregrinido.	Felix Garcia de los Rios.	Robredo.	El Tejo.
Idem.		Santa Isabel.	Salvador Gifre y Esteve.	La Cerca y Villola.	Cerro riba la Cabaña.
Idem.		Arandilla.	Rafael Plaza.	Huerta de Rey.	Cardada.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de la ley de minería vigente. Burgos 1.º de Julio de 1857. = *Jose Oller.*

Administracion Principal de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.

Relacion de las fincas rústicas a cargo de esta Administracion, que se sacan a pública subasta para su arrendamiento, cuyo acto tendrá lugar el día 12 del mes actual y hora de las 12 de su mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia, con mi asistencia y el competente Escribano, celebrándose además, ante el Alcalde donde radican las fincas, Procurador Sindico y Escribano o fiel de fechos, en el mismo día. Teniendo presente la Instrucción inserta en el Boletín oficial de la provincia, del día 8 de Enero de este año.

Fincas.	Corporaciones a que pertenecieron.	Pueblos donde radican.	Su renta.	Nombre de los llevadores.
Tierras.	Media racion de.	Bañuelos de Bureva.	528	Ignacio Ortiz y otros.
Idem.	Beneficio de la.	Riva de Villadiego.	780	D. Pablo Burgos y socios.

Burgos 5 de Julio de 1857. = El Administrador = P. S. Eusebio Peynadór.

El laborioso y entendido catedrático de física experimental en el Instituto de la provincia, D. José Martín Otaño al enviarme las observaciones meteorológicas del año último, me acompaña el resumen que a continuación se publica.

RESUMEN general de las observaciones verificadas en el trascurso de un año contado desde Mayo de 1856 al mismo mes de 1857.

Resultados generales correspondientes a los diferentes meses del año.

MESES.	Termómetro.	Barómetro.	Pluviómetro.	Pluviómetro durante cada mes.	
	Temperatura media Grados centígrados	Altura media. Milímetros.	Cantidad de agua caída. Milímetros.	Pulgadas.	Lineas.
Mayo.	14,4	688,802	124,20	5	5,16
Junio.	20,7	692,165	44,97	1	11,30
Julio.	22,9	692,007	4,22	0	3,19
Agosto.	25,1	690,275	8,80	0	4,54
Setiembre.	18,4	689,967	43,70	1	10,50
Octubre.	13,0	693,475	22,24	0	11,52
Noviembre.	6,4	692,941	9,44	0	4,88
Diciembre.	4,2	690,802	47,19	2	0,44
Enero.	1,5	687,457	19,52	0	10,20
Febrero.	3,8	690,062	69,85	3	0,10
Marzo.	8,5	688,285	24,52	1	0,67
Abril.	9,5	687,470	48,65	2	1,08
MEDIA ANUAL.	12,3	690,307	467,28	20	3,48

Frecuencia relativa de los vientos designando por 1000 el número total de ellos.

Vientos.	Número proporcional de frecuencia.
Norte.	377
N. E.	55
E.	10
S. E.	22
S.	159
S. O.	153
O.	124
N. O.	140
	1000

Resultados generales que corresponden a las estaciones del año.

	Primavera.	Verano.	Otoño.	Invierno.
Alturas medias.	688,185	691,482	692,177	689,455
Temperaturas medias.	10,8	22,9	12,6	5,1
Cantidad de agua llorida.	157,55	57,99	75,88	136,56

Burgos 6 de Julio de 1857.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Melgar de Fernamental.

Instalada ya la Junta pericial de este distrito, y debiendo ocuparse la misma desde luego a la formacion y evaluacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia comprendida en su jurisdiccion, se hace saber a todos los hacendados forasteros que posean fincas de cualquiera clase dentro del término jurisdiccional de dicho distrito, ó perciban rentas y censos de los vecinos del mismo, para que en el improrogable plazo de ocho dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial presenten sus relaciones a la espresada Junta con todas las formalidades y exactitud prevenidas por instruccion; pues en otro caso se procederá a lo que haya lugar y no se admitiran reclamaciones de agravio de ninguna especie a los morosos. Melgar de Fernamental y Junio 29 de 1857. = El Alcalde, Leon Perez.

Alcaldia constitucional de Barcelona de los Montes.

Los hacendados forasteros que posean fincas en jurisdiccion de este distrito y pueblos agregados de Molina y Aldea del Portillo, ó perciban rentas ó censos de los respectivos vecinos, presentarán sus relaciones exactas en la Secretaria del Ayuntamiento, en el preciso e improrogable término de ocho dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; bajo la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar, según esta prevenido. Barcelona de los Montes 26 de Junio de 1857. = El Alcalde, Ramon Miranda.

Alcaldia constitucional de Quintanilla San Garcia.

Debiendo procederse a la formacion de la estadística que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo venidero, se previene a todos los que posean fincas en jurisdiccion de esta villa, que en el término de quince dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten las relaciones de su respectiva propiedad, con expresion de la clase de fincas, calidad, cabida y linderos de las mismas, y los que las tengan arrendadas, el nombre de los colonos y renta que estos sa-

tisfacen, así como las cargas a que están afectas y a quien se pagan, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Las relaciones se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento. Quintanilla San Garcia 2 de Julio de 1857. = El Alcalde, Venancio Saez.

Alcaldia constitucional de las Quintanillas

El Ayuntamiento de esta villa saca a pública licitacion la obra de reparacion del puente de piedra, situado en el Rio Urbel de la misma, presupuestada en 6,452 reales, su remate se celebrará el día 26 del actual a las once de la mañana en la sala de Ayuntamiento donde estará al público el plano, presupuesto y condiciones. Las Quintanillas 1.º de Julio de 1857. = Ildefonso Santos.

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.

El Sr. Don Rafael Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo a Domingo Gomez Plaza, natural de Ontoria del Pinar, contra quien estoy procediendo criminalmente por atribuirle algunos hurtillos y raterias; para que en término de nueve dias siguientes a la insercion de este edicto en el Boletín oficial que por segundo palzo se le asigna, se presente en esta cárcel nacional y ante mi autoridad; pues se le administrará justicia, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Salas de los Infantes veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete. = Rafael Martin. = Por su mandado, Tomás Serrano y Garcia.

Juzgado de primera instancia de Astudillo

Don Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto a José Cota Vidal, soltero, natural de San Bartolomé de Saisido, correspondiente al pueblo de Carabella Ayuntamiento de Alama, partido de Caldelas en la provincia de Pontevedra; José Castro Ireijo, soltero, natural de San Roque de Neirio, Ayuntamiento de San Saturnino en el partido y provincia de la Coruña; Bernardino Dominguez Rodriguez, soltero, natural de Requejo parroquia de San Pedro de la Torre, Ayuntamiento de Padrenda, partido de Bande, en la provincia de Orense; para que inmediatamente comparezcan en este Juzgado a evañar cierta diligencia interesante de justicia en la causa criminal pendiente contra Celestino Montegudo y otros gallegos, sobre destruccion de piedras labradas para un puente del Ferró-carril en el término de Torquemada; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Astudillo a primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. = Sebastian Martinez Obregon. = Por su mandado, Francisco Bravo.

Imp. de Gutierrez é hijos.